

ORDENANZA IX N° 458

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominioprivado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección, Chacra 0141, Manzana 0001, Parcela 0001, Departamento Capital - Municipio Posadas - Ciudad Posadas - Chacra 141 - Manzana A, según Plano de Mensura N° 7522 registrado el 27 de septiembre de 1971. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112263, y se describe con forma de un cuadrado, con lados de 73.61 metros, encerrando una superficie total de 5418,4321 m²., y linda: al Norte con avenida Almirante Brown, de 25.98 metros de ancho en medio con la Manzana A de la Chacra 140; Al este con calle de 17.32 metros de ancho en medio con manzana B; al sur con calle de 17.32 metros de ancho en medio con manzana H; y al oeste con avenida sin nombre de 25.98 metros de ancho, en medio con parte de la chacra 146.

ARTÍCULO 2.- Desaféctase del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 19, Chacra 0146, Manzana 0004, Parcela 0001, Departamento Capital - municipio Posadas - ciudad Posadas - Chacra 146 - Manzana D, según plano de mensura N° 7523, registrado el 27 de septiembre de 1971. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 112264 y se describe con forma de un cuadrado con lados de 73.61 metros, encerrando una superficie total de 5418,4321 m² y linda: al norte con avenida Almirante Brown de 25.98 metros de ancho en medio, con parte de la Chacra 0147; al este con avenida sin nombre de 25.98 metros de ancho en medio, con parte de la Chacra 141; al sur con calle de 17.32 metros de ancho en medio, con manzana E; y al oeste con calle de 17.32 metros de ancho en medio, con Manzana C.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la Mensura de Fraccionamiento de los lotes determinados en los Artículos precedentes, de la cual surge la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que es condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectúe el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fija los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.